



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943-LEY N° 9826

EL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



PREVISION PRESUPUESTAL

Fecha	:	Cochabamba, 10 de enero del 2025
Periodo de Ejecución	:	Marzo a Junio del 2025
Concepto	:	Ejecución de la Obra: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ICHICUNCO EN LA LOCALIDAD PUMAPUCLLANAN, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH.
Referencia	:	Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027
Monto de Contratación	:	S/ 667,889.00
Monto Previsto 2025	:	S/ 667,889.00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles)
Meta	:	Sec. Fun. 0049
Clasificador de Gasto	:	2.6. 2 3. 2 3 - COSTO DE CONTRUCCION POR CONTRATA

De acuerdo al artículo 19 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que indica que: “es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”.

Que, Artículo 16. Continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103; 16.1 Autorizar, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a incorporar en los presupuestos institucionales de diversos gobiernos locales, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103..

Que, en esa misma línea, el numeral 41.4 del Decreto Legislativo N° 1140 - En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Atte.


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS LA LIBERTAD
C.P.C. Crystiam F. Dextre Caururu
DNI: 44629333
MAT. N°: 22 91 933